

**RELACIÓN DE ACUERDOS, CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL
DÍA 11 ONCE DE FEBRERO DEL 2016 DOS MIL
DIECISÉIS.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día 05 cinco de febrero del 2016 dos mil dieciséis; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 3)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Señor Magistrado SALVADOR CANTERO AGUILAR, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 82/2016, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Mercantil Ordinario, expediente 3218/2014, del índice del Juzgado Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 4 y 5)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar a la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 92/2016, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, expediente 455/2013, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial,

promovido por Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 5)

CUARTO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, determinó: Designar al Señor Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO, en sustitución del Señor Magistrado LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, para que integre quórum dentro del Toca de apelación número 66/2016, radicado en la Honorable Novena Sala, relativo al Juicio Mercantil Ordinario, expediente 2549/2014, del índice del Juzgado Sexto Mercantil del Primer Partido Judicial, promovido por Delfino Lozano Armenta, en contra de Francisco Javier Velasco Padilla. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 6 y 7)

QUINTO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, determinó: Designar al Señor Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, en sustitución del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, para que integre quórum dentro del Toca de apelación número 1501/2015, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 402/2006-C, procedente del Juzgado Séptimo de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruida en contra de Alberto Gómez Hinojosa, por el delito de Homicidio Simple Intencional, cometido en agravio de Luis Enrique Pérez Ramírez y Abel Gómez Velázquez. De conformidad con lo dispuesto por el

artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 8)

SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO**, determinó: Tener por recibidos los oficios 1414/2016 y 1422/2016, procedentes del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, derivados del Juicio de Amparo Indirecto e incidente de suspensión 9/2016-IX, promovido por **ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO**, contra actos de este Honorable Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante el cual notifica que tiene como autoridad responsable sustituta al Juez Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; asimismo, notifica que tuvo al quejoso interponiendo recurso de revisión en contra de la interlocutoria que negó la suspensión definitiva; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 10 y 11)

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados **LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ** y **MIGUEL ÁNGEL ESTRADA NAVA**, determinó: Tener por recibido el oficio 7526/2016 proveniente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al Juicio de Amparo 317/2016 promovido por **MIGUEL ÁNGEL ESTRADA NAVA**, mediante el cual notifica que sin que sea el caso de solicitar el informe previo, ni señalar fecha de Audiencia Incidental al

actualizarse el dispositivo 53 de la Ley de Amparo, en virtud al impedimento planteado por ese Órgano Jurisdiccional, limitándose únicamente a proveer sobre la suspensión provisional; y se ordena remitir al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en turno, a efecto de calificar el impedimento planteado.

De igual manera, informa que se niega al quejoso la suspensión provisional de los actos reclamados, consistentes en la expedición y promulgación del decreto 21928/LVIII/2007, por el que se reformó el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en la emisión del Acuerdo Legislativo 55-LVI-2016, aprobado el 14 catorce de enero del 2016 dos mil dieciséis, relativo a la aplicación del Retiro forzoso por cumplir la edad establecida, así como la aprobación de la convocatoria para proponer candidatos para la elección de un Magistrado, dado que a dichos actos legislativos les reviste el carácter de consumados, pues de hacerlo, se le daría efectos restitutorios, que son propios de la sentencia definitiva del Juicio de Amparo; máxime que de concederse la suspensión respecto al segundo acto reclamado, se afectaría el interés social y se contravendrían disposiciones de orden público, al permitir que la función jurisdiccional del Estado la ejerza quien legalmente se encuentra impedido para ello.

Dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca correspondiente, para que surta los efectos legales respectivos. Lo anterior de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 11 y 12)

OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con la abstención del Señor Magistrado **GUILLERMO GUERRERO FRANCO**, determinó: Tener por recibido el oficio 5890/2016, dirigido al Honorable Pleno de esta Soberanía y otras autoridades, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco; relativos al incidente de suspensión y Juicio de Amparo número 175/2016, promovido por **JOSÉ REYES VICTORIANO GONZÁLEZ**, contra actos del Consejo de la Judicatura y esta Soberanía, mediante el cual notifica, que se tiene por recibida la resolución de la queja incidental 35/2016, el cual se declara infundada; de igual manera, informa que se difiere la Audiencia Incidental para las 12:20 doce horas con veinte minutos del 15 quince de febrero del año en curso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 13)

NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados **JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO**, **TOMÁS AGUILAR ROBLES** y **RAMÓN SOLTERO GUZMÁN**, determinó: Tener por recibido el oficio 7440/2016, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Garantías 953/2015-3; promovido por **MARÍA DELIA RAMÍREZ BRAMBILA**, contra actos de Integrantes del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras Autoridades, mediante el cual comunica, que no ha transcurrido el término que se concedió a la perito

oficial **MARÍA ÁNGELA GÓMEZ PÉREZ**, a efecto de rendir y ratificar, ante la presencia judicial, el dictamen que se le encomendó; en consecuencia, se difiere la Audiencia Constitucional señalada para las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos del 4 cuatro de marzo del año en curso; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 14)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 5280/2016 y 5281/2016, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del Juicio de Amparo 1382/2013, promovido por **ERNESTO ALDRETE JIMÉNEZ**, mediante el cual notifica que se tiene a esta Soberanía, acatando el fallo protector en su totalidad, sin excesos ni defectos, en virtud de las aportaciones realizadas al SEDAR y Fondo de Pensiones del Estado; ordenando su archivo como asunto totalmente concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 15)

**DÉCIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio **S.O.03/2016A105,DC,DPAF,GRAL...1843**, derivado de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura

del Estado, celebrada el día 20 veinte de enero del año en curso, mediante el cual informa el nuevo domicilio del Juzgado de Paz de Capilla de Guadalupe, Jalisco, sito en la calle López Cotilla #3-B, Capilla de Guadalupe, Jalisco; dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia del mismo para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 16)

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibido el oficio 6995/2016, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 293/2016, promovido por ODETT MARIANA MOYA BUSTOS, contra actos de este Honorable Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante el cual notifica, que admite la demanda de amparo; y requiere para que se rinda el informe justificado, señalándose la Audiencia Constitucional para las 10:30 diez horas con treinta minutos del próximo 2 dos de marzo del presente año.

Como acto reclamado a esta Soberanía señala, el acuerdo tomado por los integrantes del Pleno, respecto de su cambio de plaza de Secretario Relator de Confianza de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a Secretario Relator por Honorarios; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias

certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 17)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibido el oficio 787/2016, procedente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del Juicio de Amparo Directo 797/2015, interpuesto por JAVIER NETZAHUALCÓYOTL GALINDO BARRAGÁN, mediante el cual notifica el acuerdo de 2 dos de febrero del año en curso, en el que ordena desglosar del expediente del amparo en cita, las pruebas documentales que fueron anexadas al informe justificado rendido por este Órgano Jurisdiccional.

Asimismo, se tiene por recibido el oficio 437/2016, del índice del propio Tribunal Colegiado, mediante el cual remite la resolución de 14 catorce de enero del año en curso, promovido por JAVIER NETZAHUALCÓYOTL GALINDO BARRAGÁN, así como el expediente laboral 2/2011, requiriendo el cumplimiento del fallo protector dentro del plazo de 22 veintidós días contados a partir de la fecha de recepción de los documentos que le fueron solicitados, en virtud de que no se acompañaron a la ejecutoria, los que se recibieron mediante oficio 787/2016, el día 8 ocho de febrero del año en curso; y en consecuencia, el término vencerá el 9 nueve de marzo del 2016 dos mil dieciséis.

El fallo protector AMPARA Y PROTEGE al quejoso, para efecto de que:

1.- Se deje insubsistente la resolución reclamada del 17 diecisiete de marzo del 2015 dos mil quince;

2.- Se emita nuevo laudo, en el que se atenderá únicamente y exclusivamente lo siguiente:

- Resolver si quedó configurada o no la estabilidad laboral invocada, así como la posibilidad de permanecer como empleado de tiempo definitivo; para lo cual, deberá hacer un análisis congruente de la controversia, analizando los ocho nombramientos expedidos al actor tanto como Jefe de Departamento como Secretario Relator, las funciones desempeñadas en los mismos, el tiempo acumulado en la prestación de servicios, así como puestos en que ocurrió y órganos de adscripción, la similitud del cargo o tipo de puesto, así como la realidad obrera que rigió, aunque existan periodos discontinuos, en función de lo cual, deberá ponderar todos esos elementos y los textos de la legislación burocrática aplicable o aplicables en tales periodos, así como los propios elementos de la acción en examen, para resolver si existió una sola relación de trabajo con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco que se hubiera prolongado en el tiempo y en qué proporción, para así dirimir si es el caso de que no deba merecer seguir siendo tratado el actor como trabajador eventual o de tiempo determinado y, si podría tener derecho o no, a permanecer en lo sucesivo en el puesto de Secretario Relator, sin fecha de vencimiento, sujeto claro está, a cualesquiera de las restantes causas de cese sin responsabilidad para el patrón.

Lo anterior, sin desatender la jurisprudencia P./J.35/2006 del Pleno de

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que refiere “ **TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PARA DETERMINAR SUS DERECHOS EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO, ATENDIENDO A LA TEMPORALIDAD, DEBE CONSIDERARSE LA SITUACIÓN REAL EN QUE SE UBIQUEN Y NO LA DENOMINACIÓN DE AQUÉL**”, así lo explica acerca de cuál es la naturaleza de este tipo de controversias.

- **Hecho lo anterior, decida respecto a las acciones y prestaciones por las que se hubiera seguido el conflicto de trabajo, sin incurrir en el vicio antes señalado.**

Dándonos por enterados de su contenido y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, SE DEJA INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN PLENARIA DEL 17 DIECISIETE DE MARZO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO LABORAL en mención; y tórnese a la Comisión Instructora, a efecto de que dé cumplimiento al fallo protector, y en su oportunidad, someta a la consideración de este Honorable Pleno el dictamen correspondiente; debiendo informarse a la Autoridad Federal que se está en vías de cumplimiento; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 19 a la 21)

DÉCIMO CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Presidente de la Primera Sala, Magistrado JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO, el cual es:

**Nombramiento a favor de
MONTROYA BECERRA ALMA VICTORIA,**

como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 1º primero de febrero al 31 treinta y uno de julio de 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de MENDOZA MÉNDEZ MARGARITA, quien solicita licencia sin goce de sueldo y a su vez, cubría a Ubiarco Limón Carmen.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 23 y 24)

DÉCIMO QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, por lo que respecta a CEDEÑO AGUILERA JAIME ALEJANDRO, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Presidente de la Honorable Octava Sala, Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, los cuales son:

Nombramiento a favor de MICHEL ALBA CARMEN DOLORES, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 17 diecisiete de febrero al 16 dieciséis de marzo del 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de Coteró Ortiz Lilia del Carmen, quien tiene licencia sin goce de sueldo.

Nombramiento a favor de LUGO RIVERA ALFONSO ENRIQUE, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero al 31 treinta y uno de marzo del 2016 dos mil dieciséis. Al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de MARÍN SÁNCHEZ MAYRA JUDITH, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de marzo al 30 treinta de abril del 2016 dos mil dieciséis. Al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de VELARDE ÁVALOS EDGAR, como Auxiliar Judicial,

a partir del 1º primero al 31 treinta y uno de marzo del 2016 dos mil dieciséis. Al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de **GEORGE MENDOZA GLORIA LETICIA**, como Secretario Relator, a partir del 1º primero al 31 treinta y uno de marzo del 2016 dos mil dieciséis. Al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de **PLASCENCIA GÁLVEZ PAOLA ESBAIDE**, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero de marzo al 31 treinta y uno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis. Al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de **HERNÁNDEZ ISLAS HUGO SERGIO**, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero al 31 treinta y uno de marzo del 2016 dos mil dieciséis. Al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de **CEDEÑO AGUILERA JAIME ALEJANDRO**, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero al 31 treinta y uno de marzo del 2016 dos mil dieciséis. Al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 24 y 25)

DÉCIMO SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado **JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS**, integrante de la Honorable Octava Sala, el cual es:

Licencia con goce de sueldo por incapacidad médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de serie y folio XS 355495 a favor de **CANALES MACHUCA EVA MARCELA**,

como Taquígrafa Judicial, a partir del 8
ocho al 11 once de febrero del 2016 dos
mil dieciséis.

De conformidad con lo dispuesto
por el artículo 23 fracciones II y XIII de la
Ley Orgánica del Poder Judicial del
Estado.

(Página 25)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado,
por mayoría, determinó: Aprobar la
Relación de Movimientos de Personal
que remite la Dirección de
Administración, Recursos Humanos,
Materiales y Servicios Generales de este
Supremo Tribunal. De conformidad con
lo dispuesto por el artículo 23 fracciones
II y XIII de la Ley Orgánica del Poder
Judicial del Estado.

(Página 28)